

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 35

Fecha: 02/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	FIs	Cno
05266310500120170057400	Ordinario	TERESITA GIRALDO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Autoriza entrega de titulo	01/03/2022		
05266310500120180012100	Ordinario	JOSE LEONARDO RIAÑO QUINTERO	CONDULITE S.A.S.	El Despacho Resuelve: Niega emplazamiento, requiere notifique. AG	01/03/2022		
05266310500120200040600	Ordinario	OSCAR ALBERTO - SANCHEZ JARAMILLO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Reconoce personeria	01/03/2022		
05266310500120200047900	Ordinario	NORA ELENA - VALENCIA PELAEZ	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A	El Despacho Resuelve: Requiere notifique en debida forma. AG	01/03/2022		
05266310500120210033800	Ordinario	MARIA BELEN ARIAS MARQUEZ	BELIZA MEZA BORJA	El Despacho Resuelve: Requiere curador	01/03/2022		
05266310500120210050800	Ordinario	ALEXIS MURILLO PALACIOS	CONSTRUACABADOS Y OBRAS LUNA SAS	El Despacho Resuelve: No acede a solicitud	01/03/2022		
05266310500120220004100	Ordinario	ALEXIS SEGURA PALACIO	IC- CONSTRUCTORES SAS	Auto que fija fecha audiencia de conciliación Decision de excepciones previas, saneamiento, fijacion del litigio, decreto de pruebas y practica de interrogatorios para el día 11 de marzo de 2024, a las 2.30 pm.	01/03/2022		
05266310500120220009800	Accion de Tutela	MARIA ALEJANDRA SOLIS RODRIGUEZ	NUEVA EPS	El Despacho Resuelve: AUTO INADMITE TUTELA CONCEDE (08) HORAS	01/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY 02/03/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO

RADICADO. 052663105001-2017-00574-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

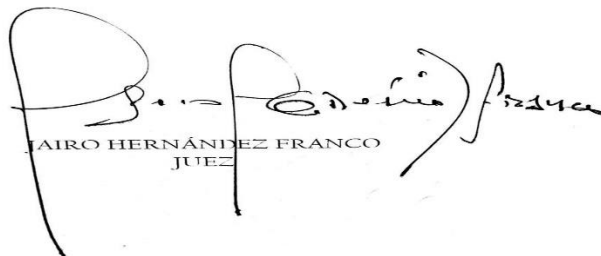
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Primero (01) de dos mil Veintidós (2022)

Por ser procedente, se autoriza la entrega del título judicial por valor de \$250.000, consignados a órdenes del despacho, por la parte demandada LUZ STELLA BELTRAN SALAZAR, a favor de la señora demandante TERESITA GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.365.509.

Título que se entregará a favor de la señora demandante.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

RADICADO. 052663105001-2018-00121-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

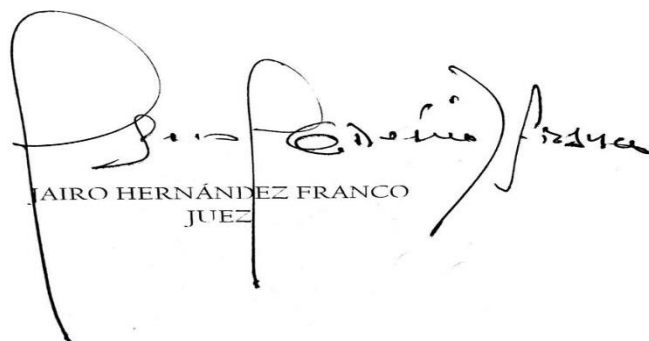
Envigado, marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede, solicita la parte actora se ordene el emplazamiento de las demandadas.

Visto el plenario, se encuentra que no es procedente acceder a la solicitud de emplazamiento y en su lugar, habrá de requerirse a la parte actora a efectos de que proceda a intentar la notificación de la demandada EXIM INDUSTRIAL S.A.S. antes CONDULITE S.A.S., tanto en la dirección física Calle 37 A Sur N° 32 – 28 int. 201, como a la dirección de correo electrónico csanin@eximindustrial.com, ello por cuanto se evidencia que la dirección de correo electrónico a la cual se remitió la citación para notificación personal no corresponde a la dirección de correo electrónico del certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.

Allegando las correspondientes pruebas, de ello, para que obren dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

RADICADO. 052663105001-2020-00406-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Primero (01) de dos mil Veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud presentada en memorial anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable a esta materia por remisión expresa, se le reconoce personería para actuar a la Dra. **ELIZA MARIA VALENCIA OCAMPO**, portadora de la TP No. 183.330, del C.S., Judicatura, para que represente los intereses de la parte demanda **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, entendiéndose admitida, la renuncia del apoderado anterior.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

RADICADO. 052663105001-2020-00479-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

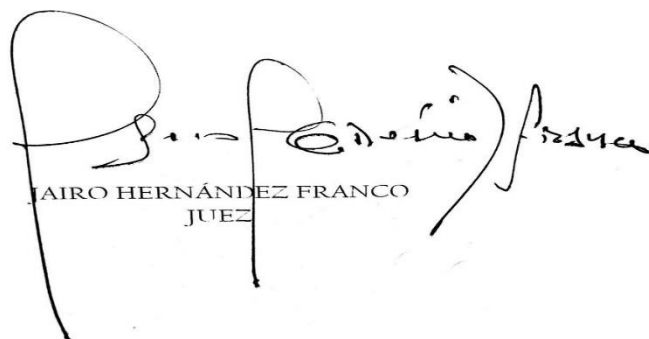
Envigado, marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Visto el plenario, se encuentra no es posible tener por válida la notificación enviada al demandado, en los términos del Decreto 806 de 2020, pues la misma fue remitida de forma física y resulta imposible determinar con precisión la fecha en la cual la persona a notificar han de tener acceso a la notificación de conformidad con lo exigido por la sentencia C-420 de 2020.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que efectué las citaciones para notificación en debida forma, indicándole a la parte demandada que deben comparecer al Despacho a notificarse de forma personal, en los términos originales del Código Procesal Laboral, pues las disposiciones del Decreto 806 de 2020, presupone que se conozca la dirección de correo electrónico de la persona a notificar y dado que esta es personal, no quedan dudas de que el mensaje de datos fue recibido por la persona a quien se pretende notificar, circunstancia que no ocurre con la remisión de correspondencia física.

Ahora, si la parte actora pretende hacer uso de la notificación contemplada por el Decreto 806 de 2020, deberá realizar la notificación a través del correo electrónico de notificaciones judiciales de la sociedad demandada, aportando la constancia del acceso a la notificación, según lo dispone la sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

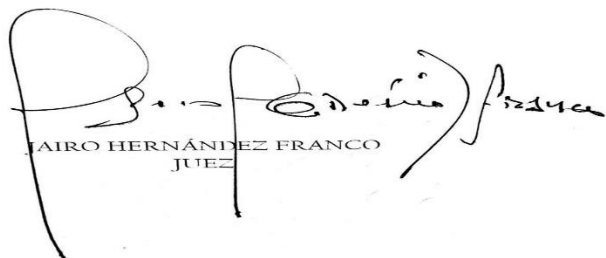
RADICADO. 052663105001-2021-00338-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Primero (01) de dos mil Veintidós (2022)

En atención a la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de que el curador Ad litem designado para representar a la demandada, una vez notificado, manifestó que no estaba interesado en tomar posesión del cargo, por la secretaria del despacho se ordena remitir comunicación al Dr. HELMER DE JESUS HENAO ALZATE, para que se sirva tomar posesión del cargo y de tener alguna imposibilidad, aporte las pruebas de ello.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

RADICADO. 052663105001-2021-00508-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Primero (01) de dos mil Veintidós (2022)

Entra el despacho a resolver la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, de ordenar el emplazamiento de la sociedad demandada OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.

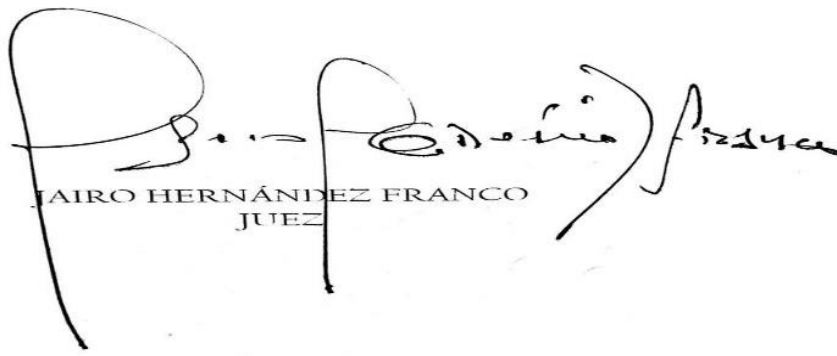
Este operador judicial, no accede a dicha solicitud, toda vez, que, conforme a la certificación emitida por SERVIENTREGA S.A., la notificación no fue efectiva y por ende la sociedad demandada no ha sido notificada en debida forma y de proceder a emplazar podría generar nulidades que afectarían el trámite del proceso.

Realizando un análisis de dicha certificación, se desprende que la comunicación fue remitida a opav@opav.com, cuando la dirección correcta según certificado de cámara de comercio, el correo electrónico es opav@opav.co.

Así las cosas, no es procedente ordenar el emplazamiento de la sociedad de demandada.

NOTIFÍQUESE,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2021-508



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

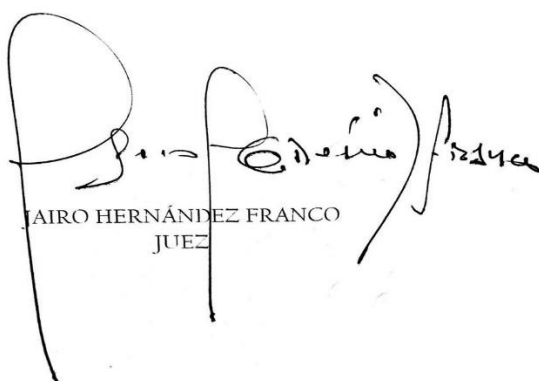
RADICADO. 052663105001-2016-00288-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de darle el trámite correspondiente a la petición de cumplimiento de fallo de tutela, que promovió la señora **SOR MARINA ZAPARA SANCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 42.865.006 en contra de la **NUEVA EPS**. Se ordena requerir al representante legal regional de la entidad, señor **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ** por **PRIMERA VEZ**, para que dé cumplimiento al fallo de tutela No. 127 emitido por este Despacho el 02 de junio de 2016, por medio del cual se ordenó a la entidad accionada la autorización del medicamento **PANTOPRAZOL** a la señora **SOR MARINA ZAPATA SANCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 42.865.006. Así mismo conceder el tratamiento integral de su diagnóstico **ESOFAGUITIS, ESBOZO DE HERNIA HIATATL, GASTRITIS CRONICA, HIPERPLASIA LINFOIDE FOLICULAR, GASTROPARESIA**.

Se concede el termino de tres (3) días, para darle respuesta al requerimiento y dar cumplimiento al fallo en mención, de no proceder así se dará aplicación al artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2022-00041-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Primero (01) de dos mil Veintidós (2022)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente notificada de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, se da por contestada la misma, y se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **ALEIXIS SEGURA PALACIOS**, en contra de **IC CONSTRUCTORES S.A.S.**, para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el **LUNES ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. **NATALIA HERRERA PEREZ**, portadora de la TP. No. 294.009 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ